

Urbanismo**EDICTO****6.830**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, se somete la misma a INFORMACIÓN PÚBLICA por término de TREINTA (30) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Durante el citado plazo de información pública, el acuerdo de aprobación inicial y el proyecto de la indicada Ordenanza, podrá ser consultado en la página web del Ayuntamiento (“Documentos en Exposición Pública”) y el expediente podrá ser examinado en el Departamento de Infracciones a Actividades (Oficinas Municipales, ubicadas en calle Plaza de Timanfaya, S/N, San Fernando de Maspalomas), de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:00 horas, pudiendo presentarse contra la misma las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, P.D: Decreto 19/07/2019 (número 2901) EL CONCEJAL DELEGADO, Alejandro I. Marichal Ramos.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA****ANUNCIO****6.831**

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 8345, de fecha 18 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Visto el expediente tramitado en relación a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. Con fecha de 25 de noviembre de 2020 se emite Providencia por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, por la que se dispone que por la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos se inicie el correspondiente Expediente Administrativo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fecha 11 de diciembre de 2020, se emite informe propuesta por la Adjunta Jefa de Servicio de Recursos Humanos, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar innecesarias repeticiones, por el que se hace constar, en relación al cálculo de la tasa de reposición de efectivos:

“(…)

En relación al porcentaje:

El artículo 19.2 de la LPGE 2018, establece:

“2. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo

de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.”

De la Liquidación del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, correspondiente al Ejercicio 2019, se concluye que:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Cumple con el objetivo de regla del gasto.
- Cumple con el límite de deuda.

Asimismo, el endeudamiento total del Ayuntamiento de Santa Lucía a 31 de diciembre de 2019, ascendió a 0,00 euros.

En conclusión, la tasa de reposición es del 100 por cien, más un 10 por ciento adicional.

En relación a la determinación del número de plazas:

Para determinar el número de plazas que puedan incorporarse a la OPE, se deben tener en cuenta las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que, con el fin de contener el gasto público en personal, vienen estableciendo una limitación a la incorporación de personal, de forma que la Administración no puede ofertar todas las plazas vacantes de que necesite disponer, sino que el número de plazas que puedan incluirse en la OPE, deberán atenerse a la tasa de reposición de efectivos, que se calculará en función de las bajas producidas en el año anterior. Por lo tanto, a los exclusivos efectos del cálculo de dicha tasa, se atiende sólo a las situaciones producidas a lo largo del ejercicio presupuestario anterior, y no las existentes

en ejercicios anteriores ni las que se produzcan o se prevea que se vayan a producir a lo largo del ejercicio corriente.

Por tanto, para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos de 2020 sólo podrían computar las vacantes que se hayan producido en el ejercicio 2019, por alguna de las siguientes situaciones: jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Asimismo, al número anterior deberá restarse el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en cada uno de los sectores, cuerpos o categorías a reponer, excepto los procedentes de anteriores ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo, así como altas por concurso de traslado desde otra Administración.

Así, el apartado 7 del artículo 19 de la LGPE vigente, establece al respecto:

“Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas

derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.”

En base a lo anterior, y de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, se detalla a continuación la relación de plazas fijas que, durante el ejercicio presupuestario 2019, dejaron de prestar servicios, así como la relación de incorporaciones en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo:

SUMAN

PLAZA	VÍNCULO	GRUPO / CATEGORÍA	FECHA DE SUBGRUPO	MOTIVO D BAJA	E LA BAJA
1191	FUNCIONARIO/A DE CARRERA	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	06/03/2019	LIBRE DESIGNACIÓN
1171	FUNCIONARIO/A DE CARRERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	02/05/2019	LIBRE DESIGNACIÓN
1126	FUNCIONARIO/A DE CARRERA	GRADUADO SOCIAL	A/A2	31/12/2019	JUBILACIÓN
1069	FUNCIONARIO/A DE CARRERA	AGENTE POLICÍA LOCAL	C/C1	31/01/2019	JUBILACIÓN
1046	FUNCIONARIA DE CARRERA	AGENTE POLICÍA LOCAL	C/C1	31/01/2019	JUBILACIÓN
1128	FUNCIONARIO/A DE CARRERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	01/05/2020	EXCED.VOLUNTARIA
1183	FUNCIONARIO/A DE CARRERA	AGENTE POLICÍA LOCAL	C/C1	31/07/2019	EXCED.VOLUNTARIA
2041	LABORAL FIJO	OFICIAL SOLDADOR	C/C2	01/10/2019	JUBILACIÓN
2100	LABORAL FIJO	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2 22/11/2019	JUBILACIÓN	

RESTAN

PLAZA	VÍNCULO	CATEGORÍA	GRUPO / SUBGRUPO	FECHA DE ALTA	MOTIVO DEL ALTA
1068	FUNCIONARIO	AGENTE POLICÍA LOCAL	C/C1	07/11/2019	CONCURSO DE TRASLADO
1095	FUNCIONARIO	AGENTE POLICÍA LOCAL	C/C1	07/11/2019	CONCURSO DE TRASLADO
1072	FUNCIONARIO	AGENTE POLICÍA LOCAL	C/C1	07/11/2019	CONCURSO DE TRASLADO

Por tanto, atendiendo al porcentaje del 110 % de tasa de reposición, el número de plazas totales que se pueden incluir en la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2020 asciende a SIETE (7).

(...)”.

SEGUNDO. Con fecha 15 de diciembre de 2020, se emite informe de fiscalización por la Interventora municipal, el cual se tiene por reproducido.

TERCERO. Con fecha 15 de diciembre de 2020, se emite Informe por el Secretario General de esta Administración, cuyo tenor literal se da por reproducido.

CUARTO. En Mesa General de Negociación celebrada el día 16 de diciembre de 2020, se da cuenta de la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2020, considerando que los criterios generales de las ofertas de empleo público en el Ayuntamiento de Santa Lucía se encuentran aprobados por Decreto número 2019, de fecha 04 de abril de 2019, publicado en el BOP de Las Palmas número 47 de 19 de abril de 2019.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante, TREBEP).
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, que actualmente se encuentra en vigor, toda vez que ha sido prorrogada para el año 2019 (en adelante, LPGE).

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta la normativa referenciada y la de general y pertinente aplicación, y de conformidad con el Informe Propuesta emitido por la Adjunta a la Jefatura de Servicio de RRHH de fecha 11 de diciembre de 2020, así como con las observaciones efectuadas por la Interventora General en su informe de fiscalización emitido con fecha 15 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esta Alcaldía - Presidencia HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía para el año 2020, en los términos que se establecen a continuación y que recoge las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, así como la reserva de un siete por ciento de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad, en las condiciones establecidas legalmente, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las funciones:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

FUNCIONARIOS DE CARRERA

TURNO LIBRE

Grupo/Subgrupo	Denominación	Nº Vacantes	Nº de Plaza
A/A1	ARQUITECTO	1	1.353
A/A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – ECONOMISTA	1	1.329
A/A1	TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	1.355 – 1.342 -1.250

A/A2	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO	1	1.361
A/A1	SUBCOMISARIO	1	1.041

SEGUNDO. Remitir la misma a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios señalados en el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2020.

TERCERO. Publicar la Oferta de Empleo Pública para el año 2020 en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

(...)"

En Santa Lucía, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte,

EL ALCALDE, Santiago Rodríguez Hernández.

96.283

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

6.832

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de modificación de créditos número 39/2020 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería de 2019. Dicha modificación consiste en:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Progr. Económica	DESCRIPCIÓN	EUROS
450 227	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	100.000
	TOTAL GASTOS	100.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Aplicaciones de Ingresos

ECONÓMICA DESCRIPCIÓN	Concepto	Euros
870.00	REMANENTE DE CRÉDITO PARA GASTOS GENERALES	100.000
	TOTAL INGRESOS	100.000

Lo que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública de la misma. De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, por